



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

Tema	Preguntas talleres web
Fecha	18 y 19 de octubre

El presente documento contiene las preguntas realizadas por algunos de los asistentes de los talleres web, con sus respectivas respuestas.

Preguntas

1. En la categoría *Recursos de capital*, ¿se encuentra la cuenta *Otros recursos de capital* o se acaban las cuentas referentes a “otros”?

Esta cuenta no se elimina, pero tampoco constituye una “bolsa”. Por el contrario, el Manual de Clasificación Presupuestal establece que en esta cuenta se registran las estimaciones del financiamiento restante que se requiere para la total ejecución del presupuesto aprobado. Por ejemplo, se incluye la provisión por pérdidas de apropiación que se estiman durante la formulación del presupuesto. Esto quiere decir que, por definición, esta cuenta solo la utiliza el MHCP en la programación y, por tanto, no estará habilitada para las demás unidades ejecutoras del PGN.

2. ¿Se desagregará la cuenta de *Incapacidades*?

La cuenta de incapacidades se desagrega y se clasifica de la siguiente forma:

- 03 *Transferencias corrientes*
- 03-04 *Prestaciones sociales*
- 03-04-02 *Prestaciones sociales relacionadas con el empleo*
- 03-04-02-012 *Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)*
- 03-04-02-012-001 *Incapacidades (no de pensiones)*

3. ¿Las transferencias recibidas por parte de la Nación se deben registrar como ingresos corrientes?

Si bien existe una cuenta dentro del CCP para los Aportes Nación, tanto en ingresos como en gastos, los establecimientos públicos que reciben esta transferencia no deben registrarlos dentro del SIIF. Esto, debido a que, por un lado, en la etapa de Anteproyecto los Establecimientos Públicos solo programan lo correspondiente a Recursos Propios (Código 3 del SIIF), Fondos Especiales de la Nación (Código 6 del SIIF) y Contribuciones Parafiscales de la Nación (Código 5 del SIIF). Por otro, es la DGPPN, la que en la etapa de Proyecto de Presupuesto registra en el sistema los Aportes Nación.

En este sentido, la cuenta presupuestal *1-02-6-05-01 Aportes Nación* será una cuenta de control que no tendrán disponibles las unidades ejecutoras para su registro.



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

4. ¿Cuál va a ser la distribución del PAC? ¿Presenta cambios?

Teniendo en cuenta que el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) se viene programando con los rubros presupuestales de SIIF, es probable que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) establezca una directriz respecto a su distribución en el marco de la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP). En este sentido, las entidades deben prever este cambio.

5. En la categoría 8 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, ¿se clasifican los impuestos de vehículos y predial?

Sí, el impuesto de vehículos se debe clasificar de la siguiente manera:

08 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
08-01 Impuestos
08-01-02 Impuestos territoriales
08-01-02-006 Impuesto de vehículos automotores

Por su parte, el impuesto predial presenta la siguiente clasificación:

08 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
08-01 Impuestos
08-01-02 Impuestos territoriales
08-01-02-001 Impuesto predial

6. En la programación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), ¿hasta qué nivel se hace la desagregación presupuestal?

Se recomienda a las entidades programar el PAA a máximo nivel de desagregación, lo cual facilita la adopción del CCP en la gestión del presupuesto de cada entidad. Cabe mencionar que esta es una recomendación y, por tanto, no tiene carácter vinculante.

7. ¿Por qué no se realiza la clasificación de los productos correspondientes a los proyectos a nivel de actividad?

Para facilitar la desagregación de los proyectos de inversión por objeto de gasto el Departamento Nacional de Planeación -DNP ha propuesto utilizar como puente el nivel de "producto" de la Metodología General Ajustada -MGA. Esto, debido a que en la actualidad no todas las entidades desagregan sus proyectos de inversión en el SIIF, y mucho menos a nivel de actividades, por tanto, se consideró apropiado trabajar con un nivel más agregado como lo es el de producto para facilitar la transición. En este sentido, las entidades deben desagregar los objetos de gasto asociados a dichos productos; aunque, para llegar al máximo nivel de desagregación las entidades pueden tomar como referencia las actividades.



8. Es decir, ¿es necesario identificar todos los insumos para llevar a cabo la clasificación de los productos del proyecto?

No, para clasificar los proyectos de inversión por objeto de gasto no es necesario identificar los insumos. Se deben identificar los objetos de gasto asociados a cada producto. Por ejemplo, si uno de los proyectos de inversión comprende la construcción de una nueva sede para la entidad, no se requiere clasificar cada uno de los insumos sino los gastos destinados a dar cumplimiento del producto; como un servicio de interventoría, el pago de la licencia de construcción y, finalmente, la adquisición del activo.

9. ¿Los viáticos y tiquetes aéreos con cargo a la inversión se deben desagregar de acuerdo con el uso en cada proyecto de inversión?

La clasificación de los viáticos y tiquetes aéreos, tanto por presupuesto de funcionamiento como de inversión, deben clasificarse por el objeto de gasto. En este sentido, la clasificación de estas dos operaciones es la siguiente:

- Para funcionarios:
 - Viáticos (alojamiento y manutención)
02-02-02-010 *Viáticos de funcionarios en comisión* (En los casos en el que el periodo de comisión, continuo o interrumpido, no supere los 180 días.)
01-01-01-001-011 *Viáticos de funcionarios en comisión* (En los casos en el que el periodo de comisión, continuo o interrumpido, supere los 180 días.)
 - Transporte
02-02-02-006-04 *Servicios de transporte de pasajeros*
- Para contratistas
 - 02-02-02-006-003-01 *Servicios de alojamiento para estancias cortas*
 - 02-02-02-006-003-02 *Otros servicios de alojamiento*
 - 02-02-02-006-003-03 *Servicios de suministro de comidas*
 - 02-02-02-006-004 *Servicios de transporte de pasajeros*

10. ¿Los proyectos de inversión afectarían las cuentas de *Adquisición de bienes y servicios*?

En muchos casos los objetos de gasto asociados a los productos de un proyecto de inversión afectan la cuenta 02 Adquisición de bienes y servicios; pero en realidad, pueden afectar cualquiera de las primeras ocho (8) cuentas del CCP: Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de Capital, Gastos de comercialización y producción, Adquisición de activos financieros, Disminución de pasivos y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.



Por ejemplo, en un proyecto de fortalecimiento de la gestión académica e investigativa, se realizan gastos con cargo al rubro 01 Gastos de personal por concepto del pago a los docentes de planta. Por otra parte, se adquieren computadores, servicios de organización de eventos, pago de viáticos, tiquetes, arrendamiento de sedes académicas, impresión de material académico, entre otros gastos que se deben clasificar en la cuenta 02 Adquisición de bienes y servicios, con la desagregación a máximo nivel correspondiente. Además, se realizan pagos por concepto de reconocimiento académico a estudiantes, los cuales deben clasificarse en la cuenta 03 Transferencias corrientes, teniendo en cuenta que este gasto comprende una transferencia que realiza una unidad de gobierno a hogares.

Para realizar esta identificación los formuladores de proyectos, junto con los asesores de las Oficinas de Planeación, deben analizar todos los posibles objetos de gasto asociados a los productos de sus proyectos de inversión.

11. En el contrato de servicio de aseo y cafetería, el cual se registra por el objeto de gasto 02-02-02-008, ¿hasta qué nivel de desagregación se deben clasificar los bienes adquiridos en este contrato (elementos de cafetería y de aseo)?

Los materiales y suministros deben desagregarse al máximo nivel de detalle del CCP. Sin embargo, sobre esta pregunta se debe precisar que se ha identificado que este tipo de contratos presentan un tratamiento diferente al interior de las entidades y ello condiciona su clasificación en el CCP. A continuación, las posibles clasificaciones de acuerdo a los casos identificados:

- a) Cuando una entidad maneja proveedores diferentes para los servicios y para los suministros. Los objetos de gasto deben diferenciarse presupuestalmente. Es decir, por un lado, se debe clasificar el servicio y por el otro, los materiales y suministros para realizar dicha actividad.
 - El servicio de aseo se clasifica así:
 - 02 Adquisición de bienes y servicios
 - 02-02 Adquisiciones diferentes de activos
 - 02-02-02 Adquisición de servicios
 - 02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
 - 02-02-02-008-005 Servicios de soporte
 - 02-02-02-008-005-03 Servicios de limpieza
 - El servicio de cafetería se clasifica así:
 - 02 Adquisición de bienes y servicios
 - 02-02 Adquisiciones diferentes de activos
 - 02-02-02 Adquisición de servicios
 - 02-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

02-02-02-006-003 Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas

02-02-02-006-003-03 Servicios de suministro de comidas

- Para clasificar los materiales y suministros se recomienda consultar la herramienta "*Lista de suministros Colombia Compra Eficiente*" disponible en la página web del MHCP dentro de la siguiente ruta: Gestión misional- Presupuesto General de la Nación- Presupuesto General de la Nación- Catálogo de Clasificación Presupuestal.
- b) Cuando se tiene un mismo proveedor para el servicio de cafetería y el de aseo, y no se detalla contractualmente lo que corresponde a cada servicio, la entidad es autónoma en decidir cuál de las cuentas de servicios (cafetería o aseo) va a afectar presupuestalmente.
- c) Cuando se tiene un mismo proveedor para servicios y suministros, y no se detalla contractualmente lo que corresponde a los servicios y lo que corresponde a suministros, se recomienda afectar alguna de las cuentas de servicios relacionadas previamente, dado que los suministros se entienden como un gasto accesorio al gasto principal.

12. ¿Cuál es la nueva desagregación de seguros?

Los seguros se clasificarán de la siguiente manera:

02-02 Adquisiciones diferentes de activos

02-02-02 Adquisición de servicios

02-02-02-007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

02-02-02-007-001 Servicios financieros y servicios conexos

02-02-02-007-001-03 Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales

02-02-02-007-001-03-5 Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida

02-02-02-007-001-03-5-01 Servicios de seguros de vehículos automotores

02-02-02-007-001-03-5-02 Servicios de seguros de transporte marítimo, de aviación y otros medios de transporte

02-02-02-007-001-03-5-03 Servicios de seguros para transporte de mercancías (fletes)

02-02-02-007-001-03-5-04 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción

02-02-02-007-001-03-5-05 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil

02-02-02-007-001-03-5-06 Servicios de seguro de cumplimiento

02-02-02-007-001-03-5-07 Servicios de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

02-02-02-007-001-03-5-08 Servicios de seguros de viaje



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

02-02-02-007-001-03-5-09 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.

02-02-02-007-001-03-5-010 Seguro de infidelidad y riesgos financieros

02-02-02-007-001-03-5-011 Seguros equipos eléctricos

13. ¿El MHCP ha generado algún documento donde estén asociadas las cuentas contables con los nuevos rubros? ¿Cuándo y dónde se podrá consultar?

No, por competencia es la Contaduría General de la Nación (CGN) la entidad facultada para determinar la afectación contable de los rubros presupuestales. Cualquier información relacionada con las modificaciones o ajustes en las Tablas de Contabilidad (TCON) debe ser solicitada a dicha entidad.

14. ¿El CCP estará armonizado con el catálogo contable de la CGN en el SIIF?

Sí, actualmente, la CGN se encuentra desarrollando una matriz que incluye las TCON y el CCP.

15. ¿Qué significa en el archivo de homologación “no tiene homologación directa – se homologan sus componentes?”

Existen ciertas cuentas que por su generalidad o agregación no pueden homologarse a un rubro específico del CCP, éstas cuentas están identificadas con el mensaje “no tiene homologación directa – se homologan sus componentes”. Por lo tanto, para la clasificación de la operación es necesario identificar todos los objetos de gastos que la componen y realizar la clasificación de cada uno de ellos de acuerdo con los lineamientos del nuevo catálogo.

16. ¿Por qué no se homologa con la contratación de SECOP?

La CPC y la UNSPSC son clasificaciones diferentes puesto que:

- La CPC corresponde a una completa clasificación estándar, agrupada por sectores económicos.
- La UNSPSC es una codificación estándar de productos y servicios, y está fundamentada en un arreglo jerárquico.

La ONU se pronunció al respecto y estableció que dichas clasificaciones no son homologables en tanto su lógica de clasificación es diferente.

17. Para el caso de las cajas menores, ¿cuál será su manejo? ¿Los rubros se aumentan por la clasificación o va a tener una reglamentación aparte?

Las entidades deben identificar y desagregar cada uno de los objetos de gasto asociados a las cajas menores con base en el CCP.



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

18. Teniendo en cuenta que el CCP se encuentra en implementación, cuando se realice la desagregación a máximo nivel de la CPC, ¿se debe pedir al MHCP la autorización para poder vincularlas a la entidad o con la publicación de la Resolución 010 y su anexo se entiende que todas están activas?

Para 2019 todas las desagregaciones de la Clasificación Central de Productos (CPC) contenidas en la cuenta 02- Adquisición de bienes y servicios del CCP se encontrarán habilitadas para su uso por parte de las unidades ejecutoras del PGN. En el caso de la cuenta 05- Gastos de comercialización y producción el uso general de la cuenta y, en consecuencia, el uso de la CPC está limitado a las entidades con facultad para registrar gastos relacionados con procesos productivos.

19. ¿Cuál es la fecha límite para la aplicabilidad de la Resolución 010 del 7 de marzo de 2018?

Como se establece en el artículo 21 de la misma Resolución, lo dispuesto en el Título I en cuanto a la clasificación por concepto de ingreso y clasificación por objeto de gasto será de obligatoria aplicación para la programación presupuestal de la vigencia 2019 y, en consecuencia, para la ejecución del PGN 2019.

20. ¿Hasta qué nivel se tendrá que realizar la desagregación en el proceso de programación (Anteproyecto de Presupuesto)?

El nivel de programación de ingresos y gastos varía según la cuenta. Para los ingresos, los niveles del Anexo Detalle Composición de Ingresos están establecidos en el artículo 9 de la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018, y para los gastos, los niveles del Anexo del Decreto de Liquidación se encuentran definidos en el artículo 11 de esta misma Resolución. También pueden consultar los niveles de programación en la página web del MHCP por la ruta: Gestión misional- Presupuesto General de la Nación- Presupuesto General de la Nación- Catálogo de Clasificación Presupuestal, pestaña *Herramientas*.

21. Dentro de las cadenas de valor de los proyectos de inversión, ¿deberá quedar incluida esta clasificación? ¿Cómo se integraría esto en el SUIFP?

No, dentro de la metodología de la cadena de valor que se utiliza en la clasificación programática no se incluye la clasificación por objeto de gasto. Estas dos son clasificaciones presupuestales diferentes y, por tanto, responden cada una a una necesidad de información específica.

En este sentido, como se observó en el proceso de programación del PGN 2019, el Clasificador por objeto de gasto de inversión constituye un componente adicional a diligenciar en el SUIFP, al momento de realizar la distribución de las cuotas por cada proyecto de inversión en el marco



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

de elaboración del POAI, así como las fuentes y la regionalización. Para más información sobre la desagregación de los proyectos de inversión por objeto de gasto en el SUIFP por favor consultar el Manual Módulo Programación del DNP.

22. Para clasificar los rendimientos financieros, ¿también hay individualización?

Sí, teniendo en cuenta que el objetivo del CCP es la identificación y clasificación de cada concepto de ingreso, los rendimientos financieros se clasifican de la siguiente forma:

- 2 Recursos de capital*
- 2-05 Rendimientos financieros*
- 2-05-1 Recursos de la entidad*
- 2-05-1-01 Títulos participativos*
- 2-05-1-02 Depósitos*
- 2-05-1-03 Valores distintos de acciones*
- 2-05-1-04 Cuenta Única Nacional*
- 2-05-2 Intereses por préstamos*

23. Teniendo en cuenta que la planeación de 2019 está en proceso de construcción con el catálogo antiguo, ¿cómo será la dinámica para migrar al nuevo catálogo?

La programación del PGN 2019 se realizó con el nuevo catálogo, por tanto, todos los procesos y procedimientos de planeación internos relacionados con el presupuesto 2019 deben realizarse sobre esta nueva lógica de clasificación. Para ello, desde el 2017 la DGPPN del MHCP ha puesto a disposición de las entidades múltiples herramientas e instrumentos que facilitan la correcta implementación del CCP: Manual de Clasificación Presupuestal, Guía de implementación, Anexo del CPC ajustado al CCP, tablas de equivalencia, entre otras. Esta información la encuentran en la página web del MHCP por la ruta: Gestión misional- Presupuesto General de la Nación- Presupuesto General de la Nación- Catálogo de Clasificación Presupuestal, pestaña *Herramientas*.

24. ¿Qué sucede si el producto a clasificar es tan específico, por las características de la entidad, que no existe en la clasificación propuesta por el DANE? Como, por ejemplo, carros para trasladar o mover cadáveres en una morgue o el servicio de grafología forense.

La Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE es una clasificación internacional estándar que contempla todos los bienes y servicios que provee/adquiere una unidad. Los ejemplos que se mencionan sí están contenidos en el CPC, pero no en ese detalle o con esa denominación. En estos casos, es importante que los funcionarios revisen los tomos de este clasificador disponibles en la página web del DANE para conocer el detalle de cada sección, división, grupo, clase, subclase y producto o servicio.



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

Así entonces, los ejemplos descritos se clasifican de la siguiente manera:

- Carros para trasladar o mover cadáveres en una morgue
02-02-02-004-08-01 *Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos*, incluye camillas metálicas.
- Servicio de Grafología Forense
Basado en la CPC, el servicio de grafología se incluye en la clasificación: 97990 Otros servicios diversos n.c.p. "Esta subclase incluye: Los servicios de investigación genealógica y/o grafológica. Por lo anterior, este servicio de clasifica así:

1-02-5-01-09-7-4 *Otros servicios diversos n.c.p*

25. ¿Quién debe conformar el comité de programación presupuestal?

De acuerdo con la Resolución 010 de 2018 del MHCP, art. 19:

Comité Interno de Programación Presupuestal. Cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá conformar un comité de programación presupuestal integrado por representantes de la Dirección de la entidad y las áreas de presupuesto, contabilidad y planeación. Este comité deberá liderar el proceso de implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal durante la programación anual.

26. Si los proyectos de inversión de 2019 ya están en la nueva MGA, ¿cómo se realizaría la actualización para incorporar la CCP siendo que ya son proyectos registrados y en el MGA ya no se permite hacer cambios?

La MGA es una herramienta informática diseñada para la formulación de los proyectos de inversión que no se ve afectada por la adopción del CCP, en tanto en ella no se realiza ninguna afectación presupuestal.

27. En el momento de realizar la asignación del presupuesto, expedición del CDP y registro, ¿a qué nivel se debe manejar el catálogo de la entidad?

Los niveles para la expedición del CDP y de los RP serán los que defina el SIIF mediante la marca "Afecta apropiación".

28. ¿La asignación de apropiación y el registro del CDP y el RP se debe desagregar al máximo nivel?



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

No, los máximos niveles de detalle del CCP solo estarán disponibles al momento de la obligación presupuestal. Los CDP y el RP se expiden sobre los rubros con la marca "Afecta apropiación" definidos por el SIIF.

29. ¿El rezago presupuestal para la siguiente vigencia debe ser clasificado de acuerdo con la nueva clasificación o se sigue ejecutando con la vigencia de 2018?

Debe homologarse a la nueva clasificación. Desde el 1 de enero de 2019 en SIIF solo aparecen los rubros del CCP. El catálogo actual, con todos sus rubros, se eliminará del sistema.

30. ¿Cómo codificar un déficit presupuestal? Es decir, ¿cómo se va a contabilizar el déficit?

Este concepto hace referencia a un tema de contabilidad y no de presupuesto, por tal motivo se sugiere la comunicación con la DGPPN del MHCP para realizar la consulta.

31. Para las corporaciones que tienen facturación de tasas retributivas y realizan recuperaciones de facturación de periodos anteriores, ¿cuál sería la cuenta a utilizar para la clasificación?

Los Recursos Propios de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, es por esa razón que no se encuentran estos conceptos de ingreso en el CCP.

El CCP es el Catálogo para la clasificación presupuestal de los recursos que componen el Presupuesto General de la Nación. Todo lo que no hace parte del PGN no se contempla en el CCP ni tiene que ser registrado en el SIIF –Nación. En tal sentido, la respuesta a esta pregunta es que para la clasificación de los ingresos de las CAR no aplica el CCP, porque no son recursos que se incluyen en el PGN, y estas entidades solo deben reportar en SIIF sus gastos.

32. Actualmente la entidad percibe ingresos que le son descontados a los funcionarios por nómina, por cada funcionario que muere y se les reconoce un auxilio a los beneficiarios que el fallecido haya designado en el formulario de afiliación, ¿cómo se realizaría la clasificación de este tipo de ingresos?

Una clasificación de ingresos por concepto implica que los mismos se clasifiquen de acuerdo con la naturaleza del ingreso que defina su ley de creación. Para saber cómo clasificar este ingreso específico se necesita revisar la normatividad que faculta a la entidad para su recaudo, y que denominación le da la misma. Por tanto, el caso debe remitirse a la DGPPN del MHCP para el análisis con la base legal correspondiente.

33. Respecto a las transferencias corrientes, ¿se va a mantener separado en la desagregación, sentencias y conciliaciones por aparte o se van a dejar en un solo rubro de sentencias y conciliaciones?



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

En el CCP la cuenta 03-10 *Sentencias y conciliaciones* se desagrega de la siguiente manera:

- 03-10-01 *Fallos nacionales*
- 03-10-01-001 *Sentencias*
- 03-10-01-002 *Conciliaciones*
- 03-10-01-001 *Laudos arbitrales*
- 03-10-02 *Fallos internacionales*

34. El rubro de impuesto a vehículos fue adicionado recientemente, ¿por qué no estaba desagregado en el ejercicio del anteproyecto?

El rubro de impuesto a vehículos fue eliminado del catálogo en el 2017 debido a que una unidad ejecutora del PGN remitió un concepto del Consejo de Estado en el que se aclara que los vehículos oficiales no están sujetos a las tarifas del impuesto de vehículos y que el gasto en el que incurren las entidades es el de tasa/derecho de semaforización. Sin embargo, durante el proceso de asistencia técnica se identificó la existencia de vehículos no oficiales dentro de las entidades del PGN, sobre los cuales sí se paga el impuesto de vehículos. Por esta razón, se creó la respectiva cuenta en la última versión del catálogo de gastos, con este código:

08-01-02-06 *Impuesto sobre vehículos automotores*

35. Es decir que, ¿podemos encontrar que un material x puede ser comprado por rubros diferentes, de acuerdo con su finalidad?

No de acuerdo con su finalidad, pero sí de acuerdo con su afectación contable. Un mismo bien puede clasificarse como activo o como bien de consumo (gasto) según lo indiquen las políticas contables de la entidad, y ello define su clasificación dentro del CCP como 02-01 *Adquisición de activos no financieros* o como 02-02 *Adquisiciones diferentes de activos*. Por ejemplo, si se prevé adquirir un computador para dotar una sala de cómputo de la entidad, este mismo objeto de gasto puede clasificarse en dos cuentas:

02-01-01-004-05-02 *Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios* (Si es un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad).

02-02-01-004-05-02 *Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios* (Si se lleva por el gasto).

36. Es decir que, ¿la ejecución desagregada de SIIF será a través de estos rubros? Por ejemplo, 02-01-01-004-05-02 *Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios*

Si, como se mencionó durante el desarrollo del taller, el puente entre la clasificación programática de los gastos de inversión y el CCP es el producto de cada proyecto de inversión. En este sentido, se deben identificar todos los objetos de gasto asociados a cada producto.



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

Entonces, si por un producto de un proyecto de inversión se prevé la adquisición de computadores para la ejecución de los gastos de inversión, este gasto puede clasificarse, según la política contable de la entidad, en cualquiera de las cuentas:

02-01-01-004-05-02 *Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios* (Si es un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad).

02-02-01-004-05-02 *Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios* (Si se lleva por el gasto).

37. ¿La clasificación del 4xmil se realiza como gasto anexo? Es decir, ¿se agrega como mayor valor al bien o servicio que se va a adquirir en el momento de expedir el CDP?

Sí, el 4x1000 se registra presupuestalmente como un mayor valor del bien o del servicio que se va a adquirir. Es decir, es un gasto accesorio al gasto principal.

38. En el ejemplo presentado de la DAFP, ¿por qué el rubro queda tan agregado? ¿Serían sólo 6 dígitos?

En el caso de las transferencias corrientes, se debe tener en cuenta que para los gastos de funcionamiento se utilizan conceptos de transferencias definidos por ley, y sobre estos se programa el presupuesto. No obstante, como estos "conceptos" no aplican para el presupuesto de inversión, la clasificación de las transferencias se realiza únicamente teniendo en cuenta la naturaleza del receptor, es decir llega hasta el tercer nivel del CCP (objeto de gasto).

39. Al momento de desagregar el presupuesto de la vigencia 2019, ¿se debe realizar a máximo nivel, como se hace hoy día?

El máximo nivel de desagregación del CCP solo se registra al momento de la obligación presupuestal.

40. ¿El catálogo y el manual han tenido cambios? o ¿son los mismos que se utilizaron para hacer la programación del 2019?

El catálogo y el manual presentan ajustes relacionados con los comentarios y solicitudes realizadas por las mismas unidades ejecutoras del PGN. Su cuarta versión, que se utilizará para la ejecución del PGN 2019, ya se encuentra disponible en la página web del MHCP, dentro de la ruta: Gestión misional- Presupuesto General de la Nación- Presupuesto General de la Nación- Catálogo de Clasificación Presupuestal, pestaña *Herramientas*.



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

41. ¿Este cambio aplicará para el Sistema General de Regalías?

Si bien se espera que se aplique en el SGR, aún no está reglamentado este cambio.

42. ¿Cuál es la clasificación de los Fondos Especiales?

Los ingresos de los Fondo Especiales se clasifican con la misma estructura del catálogo de ingresos del CCP (ingresos corrientes y recursos de capital, con sus respectivas desagregaciones). Así lo establece el Artículo 2.8.1.5.7. *Clasificación de los Ingresos* del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

43. En relación con los gastos de personal, si en el nuevo catálogo no existirán cuentas con el nombre "otros", ¿Qué pasará con las adecuaciones que ya se efectuaron al aplicativo Kactus, con el cual se liquida nómina, para que sea compatible con el aplicativo SIF y las nuevas cuentas?

Considerando las modificaciones efectuadas al CCP, es necesario parametrizar nuevamente el aplicativo mencionado con las nuevas cuentas del catálogo presupuestal para asociar el objeto de gasto con el rubro presupuestal.

44. Actualmente los pagos de la ARL de los judicantes se cargan al rubro de servicios personales indirectos, ¿a qué código se deben cargar en el nuevo CCP?

Los pagos de la ARL de los judicantes deberán clasificarse como el servicio que se está adquiriendo, en este caso se debe clasificar en:

02 *Adquisición de bienes y servicios*
02-02 *Adquisiciones diferentes de activos*
02-02-02 *Adquisición de servicios*
02-02-02-007 *Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing*
02-02-02-007-001 *Servicios financieros y servicios conexos*
02-02-02-007-001-03 *Servicios de seguros y pensiones*
02-02-02-007-001-03-3 *Servicios de seguros sociales de salud y riesgos laborales*

45. De acuerdo con el ejemplo dado de computadores, en caso de alquiler y no de compra, ¿sería la misma clasificación?

No, porque la adquisición y el arrendamiento son objetos de gasto diferentes. En este sentido, el arrendamiento del equipo (computador) debe clasificarse en la cuenta:

02-02-02-007-003-02 *Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario*



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

46. ¿La desagregación debe estar hecha para el 2 de enero del 2019?

Sí, se recomienda a las entidades que desde la programación se intente llegar al máximo nivel de detalle del CCP, y también, que todos los procesos y procedimientos de planeación internos relacionados con el presupuesto 2019 se realicen a partir de esta nueva lógica de clasificación.

47. ¿Cuándo se actualizan los rubros en el programa SIIF?

El CCP estará disponible en el SIIF, a máximo nivel de detalle, el 1 de enero de 2019.

48. ¿Cuál es la diferencia en el catálogo de gasto entre la categoría 02 *Adquisición de bienes y servicios* de la 05 *Gastos de comercialización y producción*?

Tanto la adquisición de bienes y servicios como los gastos de comercialización y producción se dan en el marco de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a los órganos del PGN para el cumplimiento de su objeto. No obstante, la diferencia radica en que las entidades que registran gastos de comercialización y producción lo hacen por la función misional de producción que se le ha asignado normativamente.

En la práctica, para que a una entidad se le habilite la cuenta de gastos de comercialización y producción debe surtir un proceso al interior de la DGPPN del MHCP. No todas las unidades ejecutoras del PGN están autorizadas para utilizar esta cuenta.

49. ¿Cómo se hace la homologación de las vigencias futuras?

Identificando los objetos de gasto del CCP relacionados con las vigencias futuras que se van a solicitar. Al respecto, es importante mencionar que las solicitudes de las vigencias futuras al SIIF se realizan sobre los niveles de la programación, pero en la justificación técnica se debe hacer mención del detalle del objeto de gasto o de las cuentas específicas sobre las cuales se solicita la vigencia futura.

50. ¿Dónde se clasifica el paso del uso de aguas superficiales, subterráneas, tasa ambiental, vertimientos de permiso para el traslado de arbolado?

No es claro si la pregunta hace referencia al ingreso o al gasto. Tampoco se da suficiente información para aclarar la clasificación. Por favor remitir la pregunta a la DGPPN del MHCP.

51. Considerando que el servicio y la máquina para cortar el césped no son adquiridos por la entidad, ¿cómo debe ser clasificado?

Se solicita a la entidad una explicación con mayor detalle sobre este tipo de gasto. Si no lo adquiere la entidad, ¿quién lo adquiere?



PFM 2018-4.3

Asistencia técnica y apoyo administrativo en la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

52. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto Ley de Presupuesto para la vigencia 2019, ¿las entidades debemos realizar la desagregación del presupuesto asignado a gastos de personal, gastos generales y proyectos de inversión? ¿Esta desagregación en el SIIF Nación debe ser realizada a máximo nivel, para iniciar con el respectivo proceso de ejecución presupuestal del gasto?

Los rubros mencionados corresponden al antiguo catálogo manejado por el SIIF. Dado que se está adaptando un nuevo catálogo, la desagregación se tendrá que realizar bajo la nueva estructura del CCP (Gastos de personal, adquisición de bienes y servicios y gastos de inversión) al máximo nivel de desagregación durante la vigencia presupuestal.

53. Una entidad recibe ingresos por *Estampilla prodesarrollo fronterizo* por parte de la gobernación, ¿dónde se clasificaría?

Este ingreso se clasifica como una transferencia corriente de la siguiente manera:

- 1 *Ingresos corrientes*
- 1-02 *Ingresos no tributarios*
- 1-02-6 *Transferencias corrientes*
- 1-02-6-05 *Transferencias de otras unidades de gobierno*

54. ¿El SIIF realizará informes de homologación respecto a otras vigencias con el fin de consolidar los históricos de ejecución de la entidad?

Para este proceso la DGPPN informará oportunamente si existirá históricos disponibles con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP.

55. ¿Cómo se manejan los pagos por deducibles e inclusiones de bienes en seguros?

Para este tema, se sugiere remitirse a la DGPPN del MHCP para realizar la consulta respectiva.

56. ¿Cómo se registran los reintegros de la vigencia anterior?

El reintegro aplica como ingreso en el presupuesto cuando corresponde a recursos registrados como gastos no ejecutados en una vigencia fiscal anterior, que ingresan nuevamente en la vigencia en curso. Solo en este caso se registra en la cuenta 2-13 Reintegros y otros recursos no apropiados.

En el caso en que los reintegros se realicen en la misma vigencia, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gasto correspondiente ya que corresponden a operaciones de tesorería y presupuestalmente representan un menor gasto efectivo.



57. ¿Cómo se clasifican las horas cátedra?

Si bien el artículo 73 de la ley 30 de 1992 señala que: “los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos”; la Sentencia C-006/96 declara este artículo inexecutable, en la medida en que se reconoce la relación de trabajo subordinada de dichos profesores ocasionales, y por ende, establece que debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales. Dado lo anterior, la remuneración a profesores por horas cátedra debe clasificarse en la categoría de gastos de personal, como personal supernumerario y planta temporal así:

01 Gastos de personal

01-02 Personal supernumerario y planta temporal

Y la entidad debe hacer la desagregación de los gastos respectivos entre:

01-02-01 Salario

01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina

01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial